

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2	
ESTADOS	1 de 74	

ESTADO No. 47

## GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

## **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, **8 de octubre** de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**	
CONTRATO DE CONCESION	EKE-151	RAÚL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ	7	06/10/2020	AUTO PAR CALI No. 900-20	1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.FLA- 113, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, "la no reposición de la garantía que las respalda"; la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 15 de diciembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 643 del 06 de agosto de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la	



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	2 de 74	

	notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
	1. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 643 del 06 de agosto de 2020, que el contrato de concesión se encuentra actualmente suspendido Mediante la Resolución VSC-0401 del 26 de abril de 2013, se ordenó la suspensión de varios títulos mineros, entre ellos el contrato de concesión No. EKE-151 desde la ejecutoriada del acto administrativo y hasta tanto finalice la consulta previa y se expida la licencia ambiental respectiva de acuerdo a lo ordenado en la Sentencia T-1045 A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la sala sexta de revisión de la Honorable Corte Constitucional.
STADO 47	2. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 643 del 06 de agosto de 2020, que se registra un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$5.400.300) M/CTE el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante formato convenio empresarial 24308784 del Banco Davivienda a favor de Ingeominas.



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS	3 de 74	

	(radicado No. 20103220007402 del 2 de noviembre de 2010). Esto también se informó en el punto 5.2 del IFI 10111 radicado por fonade en la anm el 22/09/2014 e informado en el auto parc-631 del 09 de julio de 2014.
	al INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
	INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	4 de 74	

<u> </u>	
	a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  4. INFORMAR que se aceptó mediante el numeral 2.3 del
	AUTO PARC-545 del 05 de junio de 2018 el pago realizado mediante consignación bancaria banco Colpatria No. 0122171701 por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.908.238) M/CTE por concepto de visita de fiscalización el día 18 de mayo de 2011 a favor de ingeominas. (radicado No. 20114290014812 del 18/05/2011), de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 643 del 06 de agosto de 2020.
	5. INFORMAR de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 643 del 06 de agosto de 2020, al Grupo de Recursos Financieros que dentro del título minero No. EKE-151 se evidencian estos pagos para ser tenidos en cuenta en el aplicativo de cartera, sea adicionándolos o aclarando alguna observación que no cuente con toda la descripción del pago, a saber:
	a) Mediante oficio radicado en Ingeominas (Popayán) el 28 de diciembre de 2006 el titular allega copia del pago de consignación Bancafe número de cuenta empresarial 049059553 del 15 de diciembre de 2006 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA MIL PESOS



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008  VERSIÓN: 2	
ESTADOS	5 de 74	

	b) c)	presenta recibo de consignación No. 33084898 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.547.779) M/CTE correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Mediante radicado 2008-3-2669 o 3582 del 18 de noviembre de 2008 o 13 de noviembre de 2008 el titular allega recibo formato convenio empresarial de Davivienda No. 01713079 a favor de ingeominas el día 13 de noviembre de 2008 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TESENTA Y OCHO PESOS (\$4.839.178) M/CTE por concepto de canon superficiario.
	e)	Mediante radicado No. 20103220001862 del 25 de marzo de 2010 el titular aclara que la consignación empresarial Davivienda No. 10070451 del 10 de



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	6 de 74	

	noviembre de 2009 por valor de CUATRO MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN' SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.839.178) M/C corresponde a la tercera de construcción y montaje informa que allega pago con recibo de Davivienda N 86033422 del 18 de marzo de 2010 a la cuer 049082811 por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$371.15 M/CTE a nombre de ingeominas por concepto de tercera anualidad de construcción y montaje.  f) Mediante radicado No. 20103220007402 del 2 noviembre de 2010 el titular allega formato conver empresarial 24308784 del Banco Davivienda a favo de Ingeominas por valor de CINCO MILLON CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS PES (\$5.400.300) M/CTE el día 02 de noviembre de 20 por concepto de canon superficiario. (saldo may pagado)	
	·	a través del presente acto coge el Concepto Técnico PARC osto de 2020.
	7. INFORMAR que el p trámite, por lo tanto	resente acto administrativo es de , no admite recurso.
	-	e acto administrativo conforme lo ículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008  VERSIÓN: 2		
ESTADOS	7 de 74		

liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre año 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral del Concepto Técnico PARC No. 793 del 01 de septiembre 2020.  REQUERIMIENTOS  1. No Aprobar y en consecuencia requerir a los titulares contrato de concesión No. DLH-161, bajo apremio de multa conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 presentación de la modificación de la póliza No. 430-994000000131 expedida por Aseguradora Solidaria  CONTRATO DE  DLH-161 ABELARDO RAMÍREZ VARELA, ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS Y  O6/10/2020 AUTO PAR CALI No. 901-20  MUTO PAR CALI No. 901-20  menor, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1					APROBACIONES
1. No Aprobar y en consecuencia requerir a los titulares contrato de concesión No. DLH-161, bajo apremio de multa conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 presentación de la modificación de la póliza No. 430-994000000131 expedida por Aseguradora Solidaria  CONTRATO DE  ABELARDO RAMÍREZ VARELA, ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS Y  AUTO PAR CALI No. 901-20  AUTO PAR CALI No. 901-20  AUTO PAR CALI No. 901-20					1. Aprobar el formulario de declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 793 del 01 de septiembre de 2020.
CONTRATO DE  CONTRATO CONTRATO No. 901-20  AUTO PAR CALI No. 901-20  CONTRATO No. 901-20  CONTRATO MENOR, DLH-161, bajo apremio de multa conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 presentación de la modificación de la póliza No. 430- 994000000131 expedida por Aseguradora Solidaria Colombia, ya que se encuentra constituida por un va menor, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1					REQUERIMIENTOS
Por tanto, se concede un término de treinta (30) d contados a partir de la notificación del presente a administrativo para que rectifiquen o subsanen lo requeri o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo,	DLH-161	· 1	5	06/10/2020	1. No Aprobar y en consecuencia requerir a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza No. 430-46-994000000131 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, ya que se encuentra constituida por un valor menor, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 793 del 01 de septiembre de 2020. Por tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifiquen o subsanen lo requerido, o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. D					2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DLH-
					161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico
Minero anual de 2019, toda vez que ya se encuentra habilita					Minero anual de 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, de acuerdo con lo señalado



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2	
ESTADOS	8 de 74	

en los antecedentes del presente acto administrativo. Por
tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados
a partir de la notificación del presente acto administrativo,
para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la
necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad
con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DLH-
161, que mediante el numeral 2.4 del Auto PAR Cali No. 484
del 12 de agosto de 2019, notificado en Estado PARC No. 038
del 14 de agosto de 2019, les fue realizado requerimiento bajo
apremio de multa, que a la fecha persiste dicho
incumplimiento, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC
No.793 del 01 de septiembre de 2020, por lo tanto, la
Autoridad Minera en acto administrativo separado se
pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DLH-
161, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de
Visita de Fiscalización Integral No. 085 del 11 de marzo de
2020, acogido mediante el Auto PAR CALI No. 299 del 13 de
marzo de 2020, será verificado en la próxima visita, de
conformidad con lo señalado en el numeral 2.8 de Concepto
Técnico PARC No.793 del 01 de septiembre de 2020.
<b>3. Informar</b> a la Aseguradora Solidaria de Colombia para
er mermar a la riseguración sondaria de colombia para

garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008  VERSIÓN: 2	
ESTADOS	9 de 74	

						titular minero tomador de la póliza No. 430-46-994000000131 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.  4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.793 del 01 de septiembre de 2020.  5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.  6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DBR-082	ABELARDO RAMÍREZ VARELA, ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS, JUAN RAÚL NAVIA REYES	8	06/10/2020	AUTO PAR CALI No. 902-20	APROBACIONES  1. Aprobar el formulario de declaración y producción de liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 794 del 01 de septiembre de 2020.  De conformidad con el numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del Auto PARC No.594 del 21 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No 25 del 27 de julio de 2020, en



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	10 de 74	

V 11114E1X17X	ESTADOS	10 de 74
		esentación del Formulario de Regalías del I trimestre de 2020.
	REQUERIMIENTOS	
	082, bajo apremio de multa 115 de la Ley 685 de 2001, la j Minero anual de 2019, toda ve la herramienta de ANNA MINI en los antecedentes del pre tanto, se le concede un térmi a partir de la notificación de para que rectifique o subsa necesidad de un plazo mayo con lo dispuesto en el Artículo	,
	082, que mediante el ARTÍC VSC-000804 del 17 de septie cual se impuso multa dentro DBR-082, por 15 salarios míni confirmada mediante la Res enero de 2020, les fue realiza caducidad, que a la fecha pe acuerdo con el Concepto Te	contrato de concesión No. DBR- JLO SEGUNDO de la Resolución mbre de 2019, por medio de la del contrato de concesión No. mos legales mensuales vigentes, olución VSC-000033 del 30 de do requerimiento bajo causal de rsiste dicho incumplimiento, de ecnico PARC No.794 del 01 de nto, la Autoridad Minera en acto



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008		
	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	11 de 74		

administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a
que haya lugar.
2. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión NO. DBR-
082, que la póliza de cumplimiento No. 430-46-
994000000123, expedida por la Aseguradora Solidaria de
Colombia, tiene una vigencia hasta el 18 de octubre de 2020.
Por lo tanto, deberá allegar la renovación de la misma, antes
de su vencimiento, teniendo en cuanta lo concluido en el
numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 794 del 01 de septiembre de 2020.
septiembre de 2020.
<b>3. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión No. DBR-
082, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de
Visita de Fiscalización Integral No. 153 del 18 de agosto de
2019, acogido mediante el Auto PARC No. 527 del 23 de agosto de 2019, será verificado en la próxima visita, de conformidad
con lo señalado en el numeral 2.8 de Concepto Técnico PARC
No.794 del 01 de septiembre de 2020.
4. Informar que se correrá traslado a cobro coativo y recursos
financieros respecto a la solicitud de acuerdo para el pago de multa impuesta, de conformidad con lo concluido en el
numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.794 del 01 de
septiembre de 2020.
5. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia para
garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el
titular minero tomador de la póliza No. 430-46-99400000123
ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
ESTADOS	12 de 74

			•					·
								cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.  6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.794 del 01 de septiembre de 2020.  7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.  8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
								,
CONTRATO  DE  CONCESION	CJB-092	ARMANDO GUZMÁN	JOSÉ	ILLERA	6	06/10/2020	AUTO PAR CALI No. 903-20	1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003810, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de mayo de 2020 hasta el 14 de mayo de 2021, tomada dentro del contrato de concesión No. CJB-092, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 765 del 28 de agosto de 2020.  Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.  Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	13 de 74	

MINERIA	ESTADOS		13 de 74
	e nn nn e e s s s s s s s s s s s s s s	De conformidad con el numeral a el requerimiento realizado bajo numeral 1 del Auto PARC No. 67 notificado por Estado PARC No 02 en el cual se requirió la presentado REQUERIMIENTOS  L. Requerir al titular del contrato ajo apremio de multa de confor a Ley 685 de 2001, la presenvinero anual de 2019, de confor numeral 3.1 del Concepto Técno agosto de 2020. Por tanto, se le cadministrativo, para que rectifique ustifique la necesidad de un placonformidad con lo dispuesto en de 2001.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DI L. Informar que mediante el numeral 3.1 de agosto de 2020, notificadel 20 de agosto de 2020, le fue recausal de caducidad, que a nocumplimiento, de acuerdo cor No. 765 del 28 de agosto de 2020.	causal de caducidad en el di del 13 de agosto de 2020, 29 del 20 de agosto de 2020, ción de la póliza.  o de concesión No. CJB-092, midad con el artículo 115 de ntación del Formato Básico midad con lo concluido en el ico PARC No. 765 del 28 de oncede el término de treinta notificación del presente acto ue o subsane lo requerido, o azo mayor para hacerlo, de el Artículo 287 de la Ley 685  ISPOSICIONES  eral 2 del Auto PARC No. 671 ado por Estado PARC No 029 realizado requerimiento bajo la fecha persiste dicho n el Concepto Técnico PARC



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008		
	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	14 de 74		

						Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.  2. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101003810 con vigencia hasta el 14 de mayo de 2021, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
CONTRATO DE CONCESION	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI LTDA	7	02/10/2020	AUTO PAR CALI No. 904-20	APROBACIONES  1 Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020, teniendo en cuenta que se encuentras bien liquidado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-718 del 24 de agosto de 2020.  2. No Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020, teniendo en cuenta que se hace necesario allegue o aclare la fecha de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-718 del 24 de agosto de 2020.  REQUERIMIENTOS



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008  VERSIÓN: 2
ESTADOS	15 de 74

4. Box and the second of the first bound of the second of
1. Requerir a la sociedad titular del Registro Minero de
Cantera N° 03-034, para que allegue o aclare la fecha de pago
del Formulario Declaración de Producción y Liquidación de
Regalías correspondientes al I del año 2020 presentado
mediante radicado No 20201000513392 del 29 de mayo de
2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el
numeral 3.2 del concepto técnico PARC-718 del 24 de agosto
de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15)
días, contado a partir de la notificación de este acto
administrativo de trámite para allegar lo requerido.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1 Información de consendo con la catablacida en la
1. Informar que de acuerdo con lo establecido en la
Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio
de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción
desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento
el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y
profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán
acceso para consultas por el tiempo que determine el MME.
acceso para consultas por er tiempo que determine er wiwiz.
Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales
y semestrales o la presentación de correcciones que no
alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo
a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA
Minería, "Presentar Formato Básico Minero", al cual tienen
acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada
resolución establece que la presentación oportuna del FBM



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	16 de 74	

	Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020.  Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png].  2. Informar a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera N° 03-034, que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$277.506), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2020, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mauca vulor fuo areado modiante comprehente



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008		
		VERSIÓN: 2		
	ESTADOS	17 de 74		

	Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-718 del 24 de agosto de 2020
	4. Informar que el Registro Minero de Cantera No.03-034, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-718 del 24 de agosto de 2020.
	5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Registro Minero de Cantera No. 03-034, se encuentra superpuesta parcialmente con:
	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.  6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-718-2020 del 24 de agosto de 2020.
	<ul> <li>7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 03-034, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ul>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008		
AND THE REPORT OF THE REPORT O	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	18 de 74		

						APROBACIONES
						<b>1. Aprobar</b> el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-787-2020 del 31 de agosto de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	20573	SOCIEDAD ARGOS S.A.	4	02/10/2020	AUTO PAR CALI No. 905-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.  En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de ANNA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	19 de 74	

	Ī					
						2. Informar que el Contrato de Concesión No. 20753, se
						encuentra publicado como explotador minero autorizado, en
						el listado del Registro Único de Comercializadores de
						Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y
						recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-
						787-2020 del 31 de agosto de 2020.
						3. Informar que a través del presente acto administrativo de
						trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-787-2020 del
						31 de agosto de 2020.
						31 de agosto de 2020.
						<b>4. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No
						20753, que el presente acto administrativo es de trámite por
						lo tanto no admite recurso.
						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo
						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar que de acuerdo con lo establecido en la
						Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio
						de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó
CONTRATO	GIS-081	ORLANDO DE JESÚS GÓMEZ	6	02/10/2020	AUTO PAR CALI	integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción
DE		GÓMEZ – ESTE OESTE			No. 906-20	desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento
CONCESION		COLOMBIA S.A.S				el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y
						profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán
						acceso para consultas por el tiempo que determine el MME.
						access para consultas por el tiempo que actermine el mine.



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	20 de 74	

	Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, "Presentar Formato Básico Minero", al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020.  Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941- 50bcdec20e31614086788dc299f73bd40a171426917&q=1& e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https://saA2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png].  2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008  VERSIÓN: 2
ESTADOS	21 de 74

 LSTADOS	21 de /4
faltantes e interes multas, intereses fiscalización. Puec dando click en la tienen vigencia prealizarse en cual Bogotá o mediant entregarse a la Ag días siguientes a se comunicarse con Económicas en el Informar que los padeudadas a favo imputaran prime conformidad con Civil.  3. Informar a los 081, que median notificado mediar se realizó un requia la presentación trámite, que a la fanto, la Vicepres	e intereses), regalías (también pago de ses), otras obligaciones (faltantes de canon, entre otras) o inspecciones técnicas de le realizar el cálculo de intereses moratorios, calculadora de intereses. Los recibos solo por el día de expedición. El pago podrá quier oficina a nivel nacional del Banco de el sistema PSE. La evidencia del pago debe encia Nacional de Minería dentro de los tres su realización. En caso de dificultades puede el Grupo de Regalías y Contraprestaciones teléfono 2201999 extensión 5018.  Dagos efectuados para cancelar obligaciones por de la Agencia Nacional de Minería, se ero a intereses y luego a capital de lo establecido en el artículo 1653 del Código de estado No 023-20 del 14 de julio de 2020, perimiento bajo apremio de multa, referentes de la Licencia Ambiental o constancia de su fecha se evidencia su incumplimiento, Por lo idencia de Seguimiento, Control y Seguridad II, proferirá la actuación administrativa a que



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS	22 de 74	

MINERÍA	ESTADOS	22 de 74
	4. Informar que una vez considirem la fecha de elaboración del concontrato de concesión No GIS descripción en cuento a superporte de concesión en cuento de concesión en concesión en cuento de concesión en concesión en cuento de concesión	era –SIGM, se encontró que a cepto técnico, el área de del S-081, presenta la siguiente osiciones:  A - PROYECTO MULALO - DAGUA. LOBOGUERRERO - DE FEBRERO DE 2014 - DE FEBRERO DE 2014 - DE FEBRERO DE 2014 - DE VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y DEL 10 DE JUNIO DE 2015 - DE STITUCION DE TIERRAS - NCORPORADO 18/09/2019.  O 02/07/2014  ON OE TIERRAS - UNIDAD DE TUALIZACION 05/04/2016 -



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	23 de 74	

L						
						RESERVA FORESTAL LEY 2DA OE 1959 - RAD ANM 20155510225722 • 28/07/2015 INCORPORADO  Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas excluibles de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente.  5. Informar a los titulares del contrato de concesión № GIS-081, que, hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.  6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-784-2020 del 31 de agosto de 2020.  7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión № GIS-081, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HKM-12041	EDWAR GONZALEZ CABEZAS	6	02/10/2020	AUTO PAR CALI No. 907-20	APROBACIONES  1. Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido y



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	24 de 74	

MINERIA	ESTADOS	24 de 74
	CALI-767-2020 del 28 de agosto  2. No Aprobar el Formulario Regalías del I trimestre de de concluido y recomendado en técnico PAR-CALI-767-2020 del REQUERIMIENTOS  1. Requerir al titular del contrat la presentación del comprobaciento sesenta y siete pesos (\$ causen desde el 22 de abril de su pago, por concepto de rega conformidad con lo concluido 3.2 y 3.4 del concepto técnico agosto de 2020. Por lo tanto, so (15) días hábiles, contado a practo administrativo de trámit requerida.  2. Requerir bajo apremio de reconcesión N° HKM-12041, de artículo 115 de la ley 685 de 20 Formato Básico Minero Anual de labores, de conformidad co en el numeral 3.3 del concepto	Declaración y Liquidación de 2020 de conformidad con lo el numeral 3.2 del concepto 128 de agosto de 2020.  To de concesión N° HKM-12041, ante de pago por la suma de 167), más los intereses que se 2020 hasta la fecha efectiva de lías del I trimestre de 2020, de y recomendado en el numeral o PAR-CALI-767-2020 del 28 de e concede el término de quince artir de la notificación de este de para allegar la información multa al titular del contrato de acuerdo con lo señalado en el
		artir de la notificación de este



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	25 de 74	

acto administrativo de trámite para subsanar la falta o

Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020.

https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-

Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace

justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que de acuerdo con lo establecido en la
Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio
de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó
integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción
desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento
el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y
profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán
acceso para consultas por el tiempo que determine el MME.
Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales
y semestrales o la presentación de correcciones que no
alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo
a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA
Minería, "Presentar Formato Básico Minero", al cual tienen
acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada
resolución establece que la presentación oportuna del FBM
Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la
puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	26 de 74

 LSTADOS	26 de /4
50bcdec20e31614086788dc299f e=47cf013e479147d4a066319ea 2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3I cualquier necesidad de sc exclusivamente a tr contactenosanna@anm.gov.co [https://www.anm.gov.co/sites/c principal.png].  2. Informar que para realizar los que se expide a través de los se web de la Agencia Nacional https://tramites.anm.gov.co/Por donde corresponda según la ob (liquida el valor e intereses), faltantes e intereses), otras oblig multas, intereses, entre otras) fiscalización. Puede realizar el cál dando click en la calculadora de tienen vigencia por el día de realizarse en cualquier oficina a	73bd440a171426917&q=1& 937476e&u=https%3A%2F% Dinformacion-anna-mineria y oporte serán tramitadas ravés del correo default/files/logo-anm- pagos debe obtener el recibo ervicios en línea de la página de Minería, en el vínculo tal/pages/inicio.jsf, dar click oligación, canon superficiario regalías (también pago de gaciones (faltantes de canon, o inspecciones técnicas de culo de intereses moratorios, e intereses. Los recibos solo expedición. El pago podrá nivel nacional del Banco de
	nivel nacional del Banco de E. La evidencia del pago debe de Minería dentro de los tres en caso de dificultades puede egalías y Contraprestaciones 1999 extensión 5018.
adeudadas a favor de la Agend	cia Nacional de Minería, se



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	27 de 74	

·	ESTADOS	27 de 74
	imputaran primero a intere conformidad con lo establecido Civil.	
	3. Informar que una vez cons Sistema Integral de Gestión Mir encontró que a la fecha de elab el área del Contrato de Cor encuentra superpuesta parcialm	nera SIGM – AnnA Minería, se poración del concepto técnico, ncesión No. HKM-12041, se
	PERIMETRO URBANO - LA VICT 19 DE 2014 MGN DANE - INC conformidad con lo concluido y 3.7 del concepto técnico PAR-CA de 2020.	CORPORADO 15/08/2014, de y recomendado en el numeral
	4. Informar que el contrato de encuentra publicado como expl el listado del Registro Único Minerales – RUCOM, de conforecomendado en el numeral 3 CALI-767-2020 del 28 de agosto	lotador minero autorizado, en o de Comercializadores de formidad con lo concluido y .8 del concepto técnico PAR-
	5. Informar a la Seguros del E derecho de defensa y contrad tomador de la póliza 45-43-1010 apremio de multa. Lo anterior, e de la Resolución 338 de 2014	dicción, que el titular minero 003607 ha sido requerido bajo en cumplimiento del artículo 7



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	28 de 74	

						Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de
						las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente
						auto.
						6. Informar que a través del presente acto administrativo de
						trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-767-2020 del
						28 de agosto de 2020.
						7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No
						HKM-12041, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
						·
						<b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						estableciae en el articulo 203 de la Ecy 003 de 2001.
						12222122
						APROBACIONES
						1. Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías
						del IV trimestre de 2019 presentado en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del
						concepto técnico PAR-CALI-785-2020 del 31 de agosto de
						2020.
CONTRATO DE	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA Y LUIS ENRIQUE	7	02/10/2020	AUTO PAR CALI No. 908-20	2. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado
CONCESION		OCHOA ESTRADA			140. 300 20	el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el
						numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC-448 del 12 de
						junio de 2020, relacionado con el Formulario Declaración y
						Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
7.1.2.1.3.3.1.1.3.2.1.1.1.2.1.3.3.1.7.1.3.1.3.3.2.2.1.1.2.1.2.3	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	29 de 74	

autorización alguna por parte de la autoridad minera, estando

 LSTADOS		29 de 74
	3. No Aprobar el Formulario El Regalías del I, Il trimestre de 2020 que el titular minero justifique presenta inactividad por más de alguna por parte de la autorida contractual de explotación, co Ambiental otorgada por la conformidad con lo concluido y 3.2 del concepto técnico PAR-CA	d, presentados en ceros, hasta e las razones por la cuales e seis meses sin autorización d minera, estando en etapa n PTO aprobado y Licencia autoridad competente, de recomendado en el numeral
	de 2020. <b>REQUERIMIENTOS 1. Requerir</b> bajo apremio de mul de concesión N° IH3-08091, de a artículo 115 de la ley 685 de 200	cuerdo con lo señalado en el
	Formato Básico Minero Anual 20 de labores, de conformidad con en el numeral 3.5 del concepto té 31 de agosto de 2020. Por lo tan treinta (30) días, contado a par acto administrativo de trámite justifique la necesidad de un	lo concluido y recomendado ecnico PAR-CALI-785-2020 del to, se concede el término de tir de la notificación de este e para subsanar la falta o
	conforme al artículo 287 de la cit  2. Requerir a los titulares del co 08091, la presentación de la justi cuales presentan inactividad p	ada norma.  ontrato de concesión N° IH3- ficación de las razones por las



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008  VERSIÓN: 2	
ESTADOS	30 de 74	

en etapa contractual de explotación con el Programa de
Trabajos y Obras – PTO - aprobado y Licencia Ambiental
otorgada por la autoridad competente, teniendo en cuenta
que la respuesta dada mediante radicado 20199050385132
del 24 de octubre de 2019 está cercana a cumplir un año sin
que se hayan reactivado las labores. Por lo tanto, se concede
el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la
notificación de este acto administrativo de trámite para
allegar la información requerida, so pena de las consecuencias
jurídicas que el incumplimiento conlleva.
DECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME.

Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, "Presentar Formato Básico Minero", al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008  VERSIÓN: 2
ESTADOS	31 de 74

realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de

	Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la
	puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA
	Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020.
	Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el
	manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en
	la página web de la ANM en el enlace
	https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-
	50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&
	<u>e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&amp;u=https%3A%2F%</u>
	<u>2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineria</u> y
	cualquier necesidad de soporte serán tramitadas
	exclusivamente a través del correo
	contactenosanna@anm.gov.co
	[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-
	principal.png].
	2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo
	que se expide a través de los servicios en línea de la página
	web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
	https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click
	donde corresponda según la obligación, canon superficiario
	(liquida el valor e intereses), regalías (también pago de
	faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon,
	multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de
	fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios,
	dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo
	tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá
	deficit vigencia poi ei dia de expedicion. El pago podra



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	32 de 74

MINERIA	ESTADOS	32 de 74
	entregarse a la Agencia Nacion días siguientes a su realización comunicarse con el Grupo de Económicas en el teléfono 220 Informar que los pagos efectua adeudadas a favor de la Agimputaran primero a inte conformidad con lo establecio Civil.  3. Informar que una vez con Sistema Integral de Gestión Mencontró que a la fecha de ela técnico el área del Contrato presenta superposición con MICROFOCALIZADAS RESTITURESTITUCIÓN DE TIERRAS - INCORPORADO AL CMC 12/0 concluido y recomendado en técnico PAR-CALI-785-2020 de derecho de defensa y contrato de defensa y contrato de la póliza 55-43-10 apremio de multa y causal	pados para cancelar obligaciones gencia Nacional de Minería, se reses y luego a capital de do en el artículo 1653 del Código ensultado el reporte gráfico del Minera SIGM – Anna Minería, se aboración del presente concepto o de Concesión No. IH3-08091, on: INFORMATIVO - ZONAS ICIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE ACTUALIZACION 09/04/2018 - 17/2018, de conformidad con lo n el numeral 3.7 del concepto
	la Agencia Nacional de Min	ería "Por medio de la cual se



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	33 de 74	

						adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.  5. Informar que los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-785-2020 del 31 de agosto de 2020.  6. Informar que a través del presente acto administrativo de
						trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-785-2020 del 31 de agosto de 2020.
						<b>7. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No IH3-08091, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						<b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						APROBACIONES
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14211	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	02/10/2020	AUTO PAR CALI No. 909-20	<b>1. Aprobar</b> la Póliza Minero Ambiental No1233784-1 expedida Seguro SURAMERICANA, con vigencia desde el 30 de enero de 2020 hasta el 30 de enero de 2021, tomada por la sociedad titular del contrato de concesión N° ILE-14211, a favor de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	34 de 74	

MINERÍA	ESTADOS	34 de 74
	y recomendado en el numeral 3.2 del CALI-629-2020 del 04 de agosto de 202  Parágrafo: La citada póliza deberá durante el plazo de la concesión, de s años más. Parágrafo Segundo: El monto deberá siempre corresponder a los por en el Artículo 280 de la Ley 685 de 200  2. Aprobar el Formulario Declaración y del I y Il trimestre de 2020, tenier encuentra bien diligenciado, de confor y recomendado en el numeral 3.3 y 3 PAR-CALI-629-2020 del 04 de agosto d  3. En consecuencia del numeral anteri el requerimiento bajo causal de cad numeral 2.4 del Auto PARC-398 del relacionado con el Formulario Declar Regalías del I trimestre de 2020.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOS  1. Informar que de acuerdo con Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 exp de Minas y Energía - MME, la funcion integrada al sistema ANNA Minería, desde el pasado 17 de julio de 2020. A el sistema SI.MINERO quedó deshabili	á mantenerse vigente sus prorrogas y por tres o asegurado de la póliza procentajes establecidos ol.  Liquidación de Regalías ando en cuenta que se rmidad con lo concluido .4 del concepto técnico de 2020.  Lior, Declarar subsanado ducidad realizado en el 22 de mayo de 2020, ración y Liquidación de solucidad por el Ministerio nalidad del FBM quedó y entró en producción a partir de ese momento



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	35 de 74

ESTABOS	35 de /4
profesionales inscritos en dicha acceso para consultas por el tiem Todas las obligaciones de vigencia y semestrales o la presentació alcanzaron a ser presentadas en el a través de la funcionalidad habil Minería, "Presentar Formato Bá acceso desde el 17 de julio de resolución establece que la presenta en producción de la funcionalidad habil minería, es decir, hasta el 17 de su linformar que existen guías, vidi manejo de la plataforma y las fu la página web de la https://protect2.fireeye.com/v1/50bcdec20e31614086788dc299fe=47cf013e479147d4a066319ead 2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3I cualquier necesidad de so exclusivamente a tr	as anteriores ya sean anuales on de correcciones que no el SI.MINERO deben realizarlo itada en la plataforma ANNA sico Minero", al cual tienen 2020 los usuarios. La citada sentación oportuna del FBM los (2) meses siguientes a la onalidad en el sistema ANNA septiembre de 2020.  Ileos e instructivos sobre el ncionalidades habilitadas en ANM en el enlace (url?k=0e337941-73bd440a171426917&q=1& 937476e&u=https%3A%2F% Dinformacion-anna-mineria y
cualquier necesidad de so	oporte serán tramitadas
exclusivamente a tr <u>contactenosanna@anm.gov.co</u>	aves dei correo
[https://www.anm.gov.co/sites/d	default/files/logo-anm-
principal.png].	
2. Informar que una vez consu	, •
Sistema Integral de Gestión Mine	era –SIGM, se encontró que a



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	36 de 74

35 de 74
la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. ILE-14211, presenta las siguientes superposiciones:
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-629-2020 del 04 de agosto de 2020.
<ul> <li>3. Informar que el Contrato de Concesión No. ILE-14211, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-629-2020 del 04 de agosto de 2020.</li> <li>4. Informar que a través del presente acto administrativo de</li> </ul>
trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-629-2020 del 04 de agosto de 2020.
<b>5. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No ILE-14211, que el presente acto administrativo es de trámite
por lo tanto no admite recurso. <b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo
establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	37 de 74	

CONTRATO DE CONCESION	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	05/10/2020	AUTO PAR CALI No. 910-20	1. Aprobar la póliza minero ambiental No. 1261217–4, expedida por SURAMERICANA, con vigencia desde el 29 de abril de 2020 hasta el 29 de abril de 2021, tomada por la sociedad titular del contrato de concesión N° ILE-14251, a favor de la Agencia Nacional de Minería — ANM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-659-2020 del 12 de agosto de 2020.  Parágrafo: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.  2. Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-659-2020 del 12 de agosto de 2020.  3. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-400 del 22 de mayo de 2020, relacionado con el Formulario Declaración y Liquidación de
						relacionado con el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
ESTADOS	38 de 74

Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la

	2011.12.00	38 de 74
	REQUERIMIENTOS	
	1. Requerir bajo apro	emio de multa a la sociedad titular del
	contrato de concesi	ón N° ILE-14251, de acuerdo con lo
	dispuesto en el arti	ículo 115 de la ley 685 de 2001, la
	presentación del For	mato Básico Minero Anual de 2019. Por
	lo tanto, se concede e	el término de treinta (30) días, contado a
	partir de la notificació	n de este acto administrativo de trámite,
	para allegar lo requer	rido o justifique la necesidad de un plazo
	mayor para hacerlo, o	conforme al artículo 287 Ibídem.
	RECOMENDACIONES	Y OTRAS DISPOSICIONES
	1. Informar que de	e acuerdo con lo establecido en la
	Resolución 4-0925 de	el 31-dic-2019 expedida por el Ministerio
	de Minas y Energía -	MME, la funcionalidad del FBM quedó
	integrada al sistema	ANNA Minería, y entró en producción
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	e julio de 2020. A partir de ese momento
		quedó deshabilitado para los titulares y
	l '	os en dicha plataforma y solo tendrán
	acceso para consultas	s por el tiempo que determine el MME.
	Todas las obligacione	s de vigencias anteriores ya sean anuales
	y semestrales o la	presentación de correcciones que no
	alcanzaron a ser prese	entadas en el SI.MINERO deben realizarlo
	a través de la funcion	alidad habilitada en la plataforma ANNA
		Formato Básico Minero", al cual tienen
		de julio de 2020 los usuarios. La citada
	resolución establece	que la presentación oportuna del FBM



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
ESTADOS	39 de 74

MINERÍA	ESTADOS 39 de 74
	puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020.  Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https://sax%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png].  2. Informar que una vez Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. ILE-14251 presenta las siguientes superposiciones:  INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/201 51, no presenta superposiciones de áreas de reservas ni forestales, ni parques naturales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
ESTADOS	40 de 74

	concepto técnico PAR-CALI-659-2020 del 12 de agosto de 2020.
	<b>3. Informar</b> que el Contrato de Concesión No. ILE-14251, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-659-2020 del 04 de agosto de 2020.
	4. Informar a la aseguradora SURAMERICANA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 1261217–4 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
	<b>5. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-659-2020 del 04 de agosto de 2020.
	<b>6. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No ILE-14251, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
	<b>7. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROI OS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	41 de 74

que el presente acto administrativo es de trámite por lo tant no admite recurso.  4. Notificar el presente acto administrativo conforme le establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	42 de 74	

						APROBACIONES
						<b>1. Aprobar</b> el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019; I, II trimestre de 2020, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-671 del 14 de agosto de 2020.
						2. En consecuencia del numeral anterior, <b>Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2 de los requerimientos del Auto PARC-478-2020 del 24 de junio de 2020, relacionado con el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020.
CONTRATO DE	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA	5	05/10/2020	AUTO PAR CALI No. 912-20	REQUERIMIENTOS
CONCESION						1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° JJN-11221, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la de póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004978 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 9 de julio de 2020 hasta 9 de julio de 2021, la cual se constituyó por un monto inferior al asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-671 del 14 de agosto de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008  VERSIÓN: 2	
ESTADOS	43 de 74	

	de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada norma.  2. En consecuencia, del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 3 de los requerimientos del Auto PARC-478-2020 del 24 de junio de 2020, relacionado con la presentación de la
	póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que mediante radicado N° 20201000573322 del 19 de julio de 2020, allegó la misma.
	3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° JJN-11221, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "la na realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por
	más de seis (6) meses continuos", teniendo en cuenta la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019, I, II trimestre de 2020 en ceros, a pesar de contar con la aprobación del PTO y el otrogamiento de la respectiva Licencia ambiental. Por lo tanto,
	se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008		
	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	44 de 74		

,	LSTADOS	44 de /4
	RECOMENDACIONES Y OTRAS	DISPOSICIONES
	Resolución 4-0925 del 31-dicide Minas y Energía - MME, la integrada al sistema ANNA Mesde el pasado 17 de julio de el sistema SI.MINERO quedó de profesionales inscritos en dicidacceso para consultas por el ti Todas las obligaciones de viger y semestrales o la presenta alcanzaron a ser presentadas e a través de la funcionalidad ha Minería, "Presentar Formato acceso desde el 17 de julio con resolución establece que la panala 2019 será dentro de lo puesta en producción de la fun Minería, es decir, hasta el 17 con Informar que existen guías, manejo de la plataforma y las	ncias anteriores ya sean anuales ción de correcciones que no n el SI.MINERO deben realizarlo bilitada en la plataforma ANNA Básico Minero", al cual tienen e 2020 los usuarios. La citada resentación oportuna del FBM s dos (2) meses siguientes a la ncionalidad en el sistema ANNA e Septiembre de 2020.  Videos e instructivos sobre el funcionalidades habilitadas en a ANM en el enlace 1/2/url?k=0e337941-



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
ESTADOS	45 de 74

45 de /4
cualquier necesidad de soporte serán tramitada
exclusivamente a través del corre
<u>contactenosanna@anm.gov.co</u>
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-
principal.png].
2. Informar al titular del contrato de concesión N° JJN-1122
que mediante Auto PARC-597 del 19 de julio de 201
notificado por estado PARC-042 del 25 de julio de 2017, Aut
PARC-937 del 10 de septiembre de 2018, notificado po
estado PARC-043 del 12 de septiembre de 2018; Auto PAR
882 del 28 de octubre de 2019, notificado por estado PARC-7
del 08 de noviembre de 2019, Auto PARC-478-2020 del 24 d
junio de 2020, notificado por estado PARC-22 del 03 de juli
de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio d
multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidenc
su incumplimiento, de conformidad con lo concluido
recomendado en el numeral 3.1, 3.3 y 3.5 del concepto técnic
PARC-671 del 14 de agosto de 2020. Por lo tanto,
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Miner
de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que hay
lugar.
3. Informar al titular del contrato de concesión N° JJN-1122
que la presentación de los Formularios de Declaración de
Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versió
MIS4-P-003-F-007-V2, conformidad con lo concluido



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
ESTADOS	46 de 74

MINERIA	ESTADOS 46 de 74
	recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-671 del 14 de agosto de 2020.  4. Informar que de acuerdo a la clasificación por Resolución No. 1666 del 21/02/2016 el título minero No. JJN-11221, con una producción anual de 72.000 m3, en PTO, aprobado, se clasifica como Mediana Minería, conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-671 del 14 de agosto de 2020.  5. Informar que el contrato de concesión No. JJN-11221, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores RUCOM, conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-671 del 10 de agosto de 2020.  6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-671-2020 del 14 de agosto de 2020.  5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No JJN-11221, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008		
	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	47 de 74		

CONTRATO DE CONCESION	ECI-101	IGNACIO ALBERTO GUERRERO QUINTERO	4	05/10/2020	AUTO PAR CALI No. 913-20	<ul> <li>2.1. Informar al señor IGNACIO ALBERTO GUERRERO QUINTERO, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión ECI-101, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-160-2020 del 16 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>2.2. Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-160-2020 del 16 de septiembre de 2020, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y a las alcaldías municipales de Jamundí – Valle y Puerto Tejada - Cauca, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	FLU-15Q	ULISES GARCIA JARAMILLO	4	05/10/2020	AUTO PAR CALI No. 914-20	<b>2.1. Informar</b> al señor ULISES GARCIA JARAMILLO, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión FLU-15Q, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-159-2020 del 16 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008		
	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	48 de 74		

		·				·
						administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
						2.2. Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-159-2020 del 16 de septiembre de 2020, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca — CRC y a la alcaldía municipal de Popayán - Cauca, para su conocimiento y fines pertinentes.
						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-10S	FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ	5	05/10/2020	AUTO PAR CALI No. 915-20	<b>2.1.</b> Informar al señor FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZÁLEZ, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° FLV-10S, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-158-2020 del 15 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
						<b>2.2. Remitir</b> copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-158-2020 del 15 de septiembre de 2020, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca — CRC y a la



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS	49 de 74	

						alcaldía municipal de Popayán - Cauca para su conocimiento y fines pertinentes.  Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	GEP-092	JORGE ENRIQUE PUERTO	7	05/10/2020	AUTO PAR CALI No. 916-20	<ul> <li>2.1. Informar al señor JORGE ENRIQUE PUERTO HENAO, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión GEP-092, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-157-2020 del 15 de septiembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>2.2. Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-157-2020 del 15 de septiembre de 2020, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y a la alcaldía municipal de Caloto - Cauca, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</li> </ul>



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS	50 de 74	

						Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	DAE-091	MARCO AURELIO GARCIA PRADO CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ- MARTHA CECILIA TOSSE	7	05/10/2020	AUTO PAR CALI No. 917-20	1. Requerir de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico 645 del 10 de agosto de 2020, para que presente acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental o certificación reciente de su trámite, por parte de la autoridad ambiental competente. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.  2. Requerir para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I y II del año 2020, con su respectivo soporte de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  Informar de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1, 3.4, 3.6 y 3.8 del concepto técnico parc-645 del 10 de agosto de 2020 que mediante Autos PARC-1262-15



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS	51 de 74	

	del 28-12-2015 (numeral 2.4) notificado en Estado PARC-133 del 30 de diciembre de 2015, PARC-003 del 09/01/2019 (numeral 2.1) notificado en estado PARC-002 del 15-01-2019, PARC-756 del 27-09-2016 (numeral 2.6) (numeral 2.5) (numeral 2.8) 2016 notificado en Estado PARC-047 del 29-09-2016, PARC-995 del 04/10/2017 (numeral 2.7) notificado por Estado PARC-078 del 09-10-2017, PARC-1318 del 19/12/2018 (numeral 2.11) (numeral 2.8 y 2.10)(numeral 2.12) notificado en Estado Jurídico 063 del 27-12-2018, PARC-084 del 01-02-2019 (numeral 2.2), (numeral 2.3) notificado por Estado Jurídico 006 del 08-02-2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.  1. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el
	MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008  VERSIÓN: 2
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	52 de 74

correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, "Presentar Formato Básico Minero", al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020.
Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co.
2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	53 de 74

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ESTADOS	53 de 74
	4.	Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.  Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR Cali 645 del 10 de agosto del 2020.  Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROTOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	54 de 74

CONTRATO 38.  DE CONCESION	856 SOCIEDAD CARB LOMAGORDA LTDA	ONERAS 5	05/10/2020	AUTO PAR CALI No. 918-20	REQUERIMIENTOS  1. Requerir a la sociedad titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-133-2020 del 10 de julio de 2020, bajo los plazos allí señalados, so pena de las sanciones jurídicas que acarrea su incumplimiento.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que se levanta la medida de suspensión impuesta en el nivel 3 Manto 2 A Sur, conforme al Informe de visita PAR Cali No. 013 del 13 de febrero de 2020 y enunciada en el numeral 2.3 del Auto PAR Cali No. 205 de 02 de marzo de 2020, de conformidad con la societa de la la forme de visita para la conformidad con la societa de la la forme de 2020, de conformidad con la societa de la la forme de 2020, de conformidad con la societa de la la forme de 2020, de conformidad con la societa de la la forme de 2020, de conformidad con la societa de 2020 de marzo de 2020, de conformidad con la societa de 2020 de la la forme de 2020, de conformidad con la societa de 2020 de la la forme de 2020, de conformidad con la societa de 2020 de la la forme de 2020, de conformidad con la societa de 2020 de 20
DE	000,227,12	ONERAS 5	05/10/2020		RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que se levanta la medida de suspensión impuesta en el nivel 3 Manto 2 A Sur, conforme al Informe de visita PAR Cali No. 013 del 13 de febrero de 2020 y enunciada en el



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	55 de 74

33 de 74
de Visita de Fiscalización PAR-CALI-133-2020 del 9 de julio de 2020.
5. Informar que durante la visita se pudo evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las instrucciones técnicas impartidas en la última visita, conforme a la evaluación desarrollada en el numeral 4 del presente Informe de visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-133-2020 del 9 de julio de 2020.
<ul> <li>6. Informar que en desarrollo de la visita no se evidenció afectación de tipo ambiental o situaciones de riesgo que puedan generar emergencias, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-133-2020 del 9 de julio de 2020.</li> <li>7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 3856, que deben continuar dando cumplimiento al Decreto</li> </ul>
1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".
8. Oficiar al Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, remitiendo copia del Informe de visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-133-2020 del 9 de julio de 2020 y del presente acto administrativo, con el fin de ponerlos en conocimiento del levantamiento de la medida de suspensión de actividades



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008		
	THE TOTAL PROPERTY OF	VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	56 de 74	

	ordenada en el nivel 3 manto 2ª Sur del Contrato de Concesión No. 3856.
	9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-133-2020 del 9 de julio de 2020.
	<b>10. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
	11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
	<b>12. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERI	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
ESTADOS	57 de 74

CONTRATO DE CONCESION	4317	SOCIEDAD MINAS DE RIO CLARO LTDA	9	05/10/2020	AUTO PAR CALI No. 919-20	REQUERIMIENTOS  1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° 4317, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión dada en campo, teniendo en cuenta que en el monitoreo de los gases se evidenciaron valores por fuera de los límites permisibles (Bocamina Futuro 2) y no cuentan con equipo de gases para la medición de la atmósfera minera, ya que el existentes se encuentra descalibrado, se debe ajustar plan de ventilación para garantizar buenas condiciones en la atmósfera minera y realizar mediciones de manera continua por lo que fue tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-10, dentro del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-131-2020 del 07 de julio de 2020. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a lo requerida so pena de la sanción enunciada.  2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° 4317, para que dé total cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del presente informe de
						2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N°



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
ESTADOS	58 de 74

	CALI-131-2020 del 07 de julio de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva
	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
	1. Reiterar la orden de suspensión emitida en campo a la BOCAMINA LA ESCONDIDA y BOCAMINA FUTURO 2 hasta tanto se socialice e implemente los protocolos de
	bioseguridad covid-19 y cuenten con el equipo de medición de gases debidamente calibrado, se deberá socializar y
	sensibilizar al personal en la implementación de los protocolos de bioseguridad de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-131-2020 del 07
	de julio de 2020.
	Para el levantamiento de la medida de suspensión, el titular deberá presentar la solicitud, una vez haya aplicado todas las instrucciones técnicas, a fin de que por parte de la Autoridad
	Minera se lleve a cabo la visita de verificación de las condiciones en las cuales se encuentran las minas o frentes suspendidos, para proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 250 del Decreto 1886
	de 2015.
	<b>2. Informar</b> que la sociedad titular del contrato de concesión N° 4317, cuenta con el documento de los protocolos de bioseguridad para el manejo por covid-19, no obstante, se
	evidencia falta de sensibilidad y socialización frente a la implementación de los mismos, de conformidad con lo



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	59 de 74

	concluido en el Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI- 131-2020 del 07 de julio de 2020.
	<b>3.</b> Informar que durante la visita al área del contrato de concesión N° 4317, se evidenció el cumplimiento de casi la totalidad de las instrucciones técnicas impartidas en la última visita, sin embargo, se deberá realizar el seguimiento correspondiente al cumplimiento parcial, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del presente Informe de visita, de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita
	de Fiscalización PAR-CALI-131-2020 del 07 de julio de 2020. <b>4. Informar</b> que en desarrollo de la visita al área del título minero N° 4317, no se evidenció afectación de tipo ambiental
	o situaciones de riesgo que pueda generar emergencias, de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-131-2020 del 07 de julio de 2020.
	<b>5. Oficiar</b> al Municipio de Jamundí – Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, remitiendo copia del Informe de visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-131-2020 del 7 de julio de 2020 y del presente acto administrativo, con el fin de ponerlos en conocimiento de la
	medida de suspensión de actividades ordenada en campo a la Bocamina La Escondida y Bocamina Futuro 2 dentro del Contrato de Concesión 4317.
	6. Informar a los titulares del contrato de concesión N° 4317, que deben continuar dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	60 de 74	

						Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".  7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-131-2020 del 07 de julio de 2020.  8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.  10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	14691	SOCIEDAD CARBONERAS ELIZONDO LTDA	9	05/10/2020	AUTO PAR CALI No. 920-20	REQUERIMIENTOS  1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 14691, dar total cumplimiento dentro de los términos previamente establecidos a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 y 8.2 del presente informe de visita de fiscalización integral, de conformidad con lo recomendado en el numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-132-2020 del 08 de julio de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	61 de 74

V I'IIIVEIXIA	ESTADOS	61 de 74
	14691, bajo apremio de mult 75 del Decreto 2655 de 1988 requerimientos específicos condiciones de trabajo y s levantamiento de la medida, con equipo de medición de pese a que las condiciones e los gases se encuentran den deberá contar con el equi tipificado en la matriz de n SHM-20, dentro del Informe CALI-132-2020 del 08 de julio de treinta (30) días contado presente acto administrativo requerida so pena de la sanci  3. Requerir a la sociedad titu 14691, una vez se reactive personal vinculado a las labor la debida afiliación al sist conformidad con lo recom Informe de Visita de Fiscaliz de julio de 2020, so pena de l incumplimiento conlleva.  4. Requerir a la sociedad titu 14691, que una vez den inicio minera, diseñar e implement	lar del contrato de concesión N° a de conformidad con el artículo para que dé cumplimiento a los relacionados con higiene y solicite visita de verificación y teniendo en cuenta No cuentan gases, debidamente calibrado, y videnciadas en el monitoreo de tro de los límites permisibles, se pó disponible, por lo que fue o conformidades con el código de Visita de Fiscalización PAR-o de 2020. Se concede el término s a partir de la notificación del para que dé cumplimiento a lo ón enunciada.  lar del contrato de concesión N° la explotación minera, todo el res de la mina, deberá contar con tema de seguridad social, de endado en el numeral 10 del ación PAR-CALI-132-2020 del 08 as consecuencias jurídicas que el lar del contrato de concesión N° o a las actividades de explotación tar control de los volúmenes de do con lo recomendado en el el



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008  VERSIÓN: 2
ESTADOS	62 de 74

MINERÍA	ESTADOS	62 de 74
	numeral 10 del Informe de Vis 132-2020 del 08 de julio de 2020 jurídicas que el incumplimiento  5. Requerir a la sociedad titular 14691, bajo causal de caduci numeral 7 del artículo 76 del D "El incumplimiento reiterado de y operativo, relativas a la racion seguridad de los trabajadores" de las recomendaciones e instru dentro del Informe de Visita o CALI-021-2020 y enunciadas conumeral 4 del Informe de Visita o 2020 del 08 de julio de 2020.  RECOMENDACIONES Y OTRAS E  1. Informar que una vez rea condiciones en la atmósfera m dentro de los límites permisibles equipo de medición de gases conformidad con lo concluido Fiscalización PAR-CALI-132-2020  2. Reiterar la orden de susper BOCAMINA EL TAMBOR dentro 14691, hasta tanto, cuenten co para realizar las lecturas de los	del contrato de concesión N° dad de conformidad con el ecreto 2655 de 1988, esto es las normas de carácter técnico nal explotación, a la higiene y l', el cumplimiento INMEDIATO ucciones técnicas dadas en el de Fiscalización Integral PARomo incumplidas dentro del de Fiscalización PAR-CALI-132-DISPOSICIONES  alizado el monitoreo de las ninera se encuentran valores en el Informe de Visita de lo del 08 de julio de 2020.  Insión emitida en campo a la del contrato de concesión N° in la disponibilidad del equipo



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	63 de 74	

V ITHIULIXIA	ESTADOS	63 de 74
	Fiscalización PAR-CALI-132-20  3. Informar que la sociedad ti N° 14691, cuenta con el di manejo del Covid-19, de confinumeral 9 del Informe de Visit 2020 del 08 de julio de 2020.  4. Informar que durante la cumplimiento de las instrucci última visita, sin embargo, se correspondiente al cumplimiencuentran en etapa de mi evaluación realizada en el nur visita, de conformidad con lo Informe de Visita de Fiscaliza de julio de 2020.  5. Informar que no se evidencio situaciones de riesgo que piconformidad con lo concluido Visita de Fiscalización PAR-CA 2020.  6. Informar a los titulares del cique deben continuar dando cu	tular del contrato de concesión ocumento de Protocolos para ormidad con lo concluido en el a de Fiscalización PAR-CALI-132-  visita se pudo evidenciar el iones técnicas impartidas en la deberá realizar el seguimiento niento parcial, dado que se antenimiento, conforme a la neral 4 del presente Informe de concluido en el numeral 9 del ción PAR-CALI-132-2020 del 08  ció afectación de tipo ambiental uedan generar emergencias, de en el numeral 9 del Informe de ALI-132-2020 del 08 de julio de contrato de concesión N° 14691, implimiento al Decreto 1886 del
	21 de septiembre de 2015	"Por el cual se establece el



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	64 de 74	

• 11114	ESTADOS	64 de 74
	Reglamento de Seguridad Subterráneas".  7. Oficiar al Municipio de Ca Corporación Autónoma Regi CVC, remitiendo copia de Fiscalización Integral PAR-CAI 2020 y del presente acto ac ponerlos en conocimiento de actividades ordenada en cam dentro del Contrato de Conce 8. Informar que a través del Informe de Visita de Fiscaliza 2020 del 08 de julio de 2020.  9. Informar que el presente trámite por lo tanto no admit 10. Informar que la Agencia programar en cualquier mom para verificar el cumplimi Seguridad e Higiene minera, a pendientes.  11. Notificar el presente acto	ali – Valle del Cauca y a la onal del Valle del Cauca – el Informe de visita de LI-132-2020 del 8 de julio de diministrativo, con el fin de la medida de suspensión de po a la Bocamina El Tambor esión 14691.  Il presente acto se acoge el ción Integral PAR-CALI-132- el acto administrativo es de te recurso.  Nacional de Minería podrá mento una nueva inspección dento de las normas de esí como de las obligaciones



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROI OS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	65 de 74	

CONTRATO DKT-072 DE CONCESION	DANIEL ALEJANDRO AGREDO TOSSE Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARTA TOSSE FERNANDEZ Y EL SEÑOR JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA	5	05/10/2020	AUTO PAR CALI No. 921-20	<ol> <li>Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DKT-072, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales", el cumplimiento INMEDIATO de las recomendaciones e instrucciones técnicas dadas en el dentro del informe PAR-Cali No. 012-2020 de visita técnica de fiscalización integral realizada el día 05 de febrero de 2020 y enunciadas como incumplidas dentro del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-132-2020 del 08 de julio de 2020.</li> <li>Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DKT-072, dar total cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del informe de visita de fiscalización integral acogido en este acto administrativo, dentro de los términos previamente establecidos de conformidad con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización PARC-134-2020 del 10 de julio de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</li> <li>Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una(s) persona</li> </ol>
-------------------------------	--	---	------------	-----------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	66 de 74	

para efectuar los diferentes oficios inherentes a la actividad

responsable del plan de ventilación, teniendo en cuenta que no cuentan con Plan de ventilación y persona responsable para su implementación, por lo que fue tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-29, dentro del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-134-2020 del 10 de julio de 2020. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a lo requerida so pena de la sanción enunciada.  4. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una(s) persona responsable del plan de ventilación, teniendo en cuenta que no cuentan con Plan de ventilación y persona responsable para su implementación, por lo que fue tipificado en la matriz de no conformidades con el código SHM-30, dentro del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-134-2020 del 10 de julio de 2020, Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que dé cumplimiento a lo requerida so pena de la sanción enunciada.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que el personal que labora en la mina, se encuentra debidamente afiliadas al sistema de seguridad social y cuentan con los elementos de protección personal,



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	67 de 74	

VIIINERIA	ESTADOS	67 de 74
	Informe de Visita de Fiscalización de julio de 2020.  2. Reiterar el levantamiento emitida mediante Auto PARC-2 teniendo en cuenta que una vercondiciones de la atmosfera redentro de los límites permis concluido en el numeral 8 Fiscalización PAR-CALI-134-202  3. Informar que el personal encuentran afiliados al sistem pensión y riesgos profesionale de los Elementos de Protección lo concluido en el numeral Fiscalización PAR-CALI-134-202  4. Informar En desarrollo de afectación de tipo ambiental puedan generar emergencia	realizado el monitoreo de las ninera se encontraron valores ibles, de conformidad con lo del Informe de Visita de 10 del 10 de julio de 2020.  que labora en la mina, se na de seguridad social: Salud, s. Se evidenció el uso correcto a Personal, de conformidad con 8 del Informe de Visita de 10 del 10 de julio de 2020.  le la visita no se evidenció o situaciones de riesgo que es, de conformidad con lo del Informe de Visita de 20 del 10 de julio de 2020.  contrato de concesión N° DKT-
	cumplimiento a todas las instru	cud, una vez hayan dado ucciones técnicas



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	68 de 74	

,	ESTADOS	68 de 74
	6. Informar a los titulares del continuar dar 1886 del 21 de septiembre de 2 el Reglamento de Seguridad Subterráneas".  7. Oficiar al Municipio de Santia	contrato de concesión N° DKT- ndo cumplimiento al Decreto 2015 "Por el cual se establece d en las Labores Mineras ago de Cali – Valle del Cauca y
	a la Corporación Autónoma Regiremitiendo copia del Informe de PAR-CALI-134-2020 del 10 de ju administrativo, con el fin de plevantamiento de la medida cordenada en el Contrato de Cor 8. Informar que a través del prede Visita de Fiscalización Integra julio de 2020.	e visita de Fiscalización Integral elio de 2020 y del presente acto conerlos en conocimiento del de suspensión de actividades encesión No. DKT-072.
	9. Informar que el presente acto por lo tanto no admite recurso.  10. Informar que la Agencia programar en cualquier momer verificar el cumplimiento de las minera, así como de las obligaci  11. Notificar el presente acto establecido en el artículo 269 de	Nacional de Minería podrá nto una nueva inspección para normas de Seguridad e Higiene iones pendientes.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	69 de 74	

CONTRATO DE CONCESION	IIE-09281	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS COOPEMINEROS	37	05/10/2020	AUTO PAR CALI No. 922-20	ARTÍCULO PRIMERO Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, del Contrato de Concesión No. IIE-09281, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 544 del 10 de julio de 2020, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo, bajo las características enunciadas en su numeral 4.  ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., para su conocimiento y fines pertinentes.  ARTÍCULO TERCERO Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 544 del 10 de julio de 2020 y PAR-CALI-564-2020 del 16 de julio de 2020.  ARTÍCULO CUARTO Informar que la adición de minerales solicitada conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 685 de 2001, será resuelta a través del acto administrativo correspondiente emitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control.  ARTÍCULO QUINTO Requerir a los titulares del contrato de concesión N° IIE-09281, la actualización de la información relacionada con la estimación de Recursos y Reservas, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-544-2020 del 10 de julio de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	70 de 74	

	partir de la notificación de este acto administrativo de trámite,
	para allegar la información requerida.
	ARTÍCULO SEXTO Recordar a los titulares del contrato de
	concesión N° IIE.09282, que hasta no contar la Licencia
	Ambiental correspondiente no podrá dar inicio a los trabajos
	y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de
	conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto
	técnico PAR-CALI-544-2020 del 10 de julio de 2020.
	ARTÍCULO SÉPTIMO Informar a los titulares del Contrato de
	concesión No. IIE-09281, que para dar inicio a las labores de
	explotación de los minerales arenas silíceas y bauxita, deberán
	presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras
	PTO, en el que se incluya el sistema y método de explotación
	de estos minerales, la producción anual y la modificación de
	los demás ítems que conforman el Programa de Trabajos y
	Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del
	concepto técnico PAR-CALI-544-2020 del 10 de julio de 2020.
	ARTÍCULO OCTAVO Informar que, respecto al trámite
	relacionado con la renuncia a la tercera anualidad de la etapa
	de construcción y montaje solicitada en el Programa de
	Trabajos y Obras presentado, la Vicepresidencia de
	Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM,
	adelantará la actuación administrativa a que haya lugar, de
	conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto
	técnico PAR-CALI-544-2020 del 10 de julio de 2020.



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	71 de 74	

	71 uc 74
	ARTÍCULO NOVENO Informar que respecto al trámite de devolución de áreas efectuada por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIE-09281, mediante la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, la
	Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.
	ARTÍCULO DÉCIMO Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004788 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 11 de febrero de 2020 hasta el 11 de febrero de 2021, tomada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS — COOPEMINEROS, titular del contrato de concesión N° IIE-09281, a favor de la Agencia Nacional de minería — ANM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARCALI-564-2020 del 16 de julio de 2020.
	En consecuencias del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-0153 del 18 de febrero de 2020, relacionado con la reposición de la garantía.
	ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° IIE-09281, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la Licencia Ambiental



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	72 de 74	

V PHINEKIA	ESTADOS	72 de 74
	correspondiente y/o certificación viga adelantado para la obtención de la mism Autoridad Ambiental competente, de co concluido y recomendado en el numeral técnico PAR-CALI-564-2020 del 16 de juli tanto, se concede el término de treinta (3 partir de la notificación de este acto admin para subsanar la falta o justifique la nece mayor para hacerlo, conforme lo dispueste de la citada norma.  ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Inform revisada la información generada por el v Sistema Integral de Gestión Minera — Ann minero No. IIE-09281 se encuentra en sus siguientes capas:  Zona Macrofocalizada. Cauca. Unidad Adm de Gestión de Restitución de Tierras Despo 08/12/2019 - Zona Microfocalizada. Buer Unidad de Restitución de Tierras — 29/09/2019, de conformidad con lo conclu en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR 16 de julio de 2020.  ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO Informar DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EN MINEROS - COOPEMINEROS, titular del cor	na, expedida por la conformidad con lo l 3.6 del concepto io de 2020. Por lo 30) días, contado a istrativo de trámite esidad de un plazo o en el artículo 287 mar que una vez visor geográfico del A Minería, el título perposición con las ministrativa Especial ojadas. Actualizado nos Aires — Cauca. URT. Actualizado ido y recomendado de-CALI-564-2020 del a la COOPERATIVA MPRESARIALES DE



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	73 de 74	

20209050404522 del 06 de marzo de 2020, se concede el término de sesenta (60) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para presentar la información del Plan de Gestión Social.	ESTADOS		73 de 74
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Oficiar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 42-43-101004788, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencía Nacional de Minería, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.  ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO Notifíquese por Estado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIE-09281, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.  ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		término de sesenta (60) día notificación de este acto adm presentar la información del Pla  ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO S.A., con el fin de garantizar contradicción, que la sociedad to cumplimiento N° 42-43-101002 apremio de multa. Lo anterior ed la Resolución 338 de 2014 Minería, "Por medio de la cual se las pólizas minero ambiened disposiciones", por tal razón, se la administrativo de trámite.  ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO sociedad titular del Contrato de conformidad con lo establecido de Minas.  ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO O procede recurso alguno, por se trámite de conformidad con el	oficiar a Seguros del Estado rel derecho de defensa y itular tomador de la póliza de 1788, ha sido requerida bajo en cumplimiento del artículo 7 de la Agencia Nacional de se adoptan las condiciones de tales y se dictan otras remite copia del presente acto  Notifíquese por Estado a la e Concesión No. IIE-09281, de en el artículo 269 del Código  Contra el presente auto no er un acto administrativo de on el artículo 75 del Código de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	74 de 74

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que <u>SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA</u>.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **8 de octubre de 2020,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: MILLER ANGEL RINCON PEREZ